



# Cooperativa de Electricidad, Crédito, Obras y Servicios Públicos y Vivienda de Melo Limitada

Tel-Fax 03385 – 492004 / 131

SAN MARTIN 410 – MELO (CP.6123)

PERSONERÍA JURÍDICA GOBIERNO DE CORDOBA DECRETO 118 SERIE "A" FECHA 31/10/63  
INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS MATRICULA 5445/64

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO DE INTERNET

Entre la *COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CREDITO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE MELO LIMITADA*. CUIT: 30-54579208-3, con domicilio en calle SAN MARTIN N°410 de la localidad de Melo, Provincia de Córdoba, por una parte y en adelante denominado "la cooperativa", y por la otra y en lo sucesivo, identificado como "el socio-usuario", el Sr/a o empresa con detalle de datos en cláusula DÉCIMOPRIMERA del presente, quien acredita personería mediante (poder y/o copia estatuto, acta directorio de distribución de cargo, etc.), denominadas también en forma conjunta como "las partes"-, han convenido en celebrar el presente contrato de locación de servicio de conexión a la red de internet), prestación que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación; a saber: **PRIMERA:** (OBJETO) a) La cooperativa, es prestadora del servicio de conexión a la red de internet a través su infraestructura. b) El presente contrato tiene por objeto regular las condiciones mediante las cuales el socio-usuario accede y utiliza el referido servicio elegido y aceptado, así como fijar las condiciones y forma de remuneración del socio-usuario a la prestadora del servicio. c) La cooperativa podrá modificar cualquiera de las presentes condiciones comunicando con un mes de antelación al socio-usuario, de forma fehaciente, las modificaciones que se pretenden introducir. En ese caso, si el socio-usuario no denuncia u observa o cuestiona las condiciones modificadas, por escrito y en un plazo de quince días desde la recepción de las mismas, y continua haciendo uso del servicio se entenderá que acepta las mismas, sin ser sometido a penalización alguna, manteniéndose el presente contrato vigente en todo lo no alterado por las modificaciones. En caso de verificarse la impugnación e tiempo y forma del socio-usuario a las modificaciones introducidas por la cooperativa, se tendrá por resuelto el contrato, de mutuo acuerdo, sin penalización alguna por las partes. **SEGUNDA:** (ENTREGA DE EQUIPOS. SERVICIOS. MANTENIMIENTO. FORMA DE ACCESO) Las partes convienen: a) Que la cooperativa instalará el equipo en la propiedad del socio-usuario de acuerdo a condiciones técnicas que ésta designe. b) Queda convenido que desde la fecha de entrega e instalación de los equipos, el socio-usuario tendrá un plazo de cinco (5) días corridos para reclamos relativos a su instalación. Vencido dicho plazo se entenderá que el socio-usuario ha recibido los equipos en perfectas condiciones de operatividad y funcionamiento. c) Que la cooperativa garantiza y se hace responsable por daños del equipo, siempre que se trate de defectos de su fabricación o instalación. A tal fin, el socio-usuario debe informar en el plazo de 48 horas de ocurrido el desperfecto, a fin de permitir que la cooperativa proceda a su reparación y/o reemplazo o sustitución en su caso. En casos de descargas atmosféricas, el socio-usuario será responsable de la reposición del equipo. d) Las partes acuerdan que la cooperativa es la única autorizada para realizar los ajustes o reparaciones de los equipos. El servicio de mantenimiento se efectuará sin costo alguno para el socio-usuario, salvo que los daños sufridos resultaran imputables al éste, en cuyo caso, el socio-usuario deberá asumir los gastos que demande la reparación, incluyendo los repuestos o materiales que sea necesario sustituir. e) Queda expresamente prohibido al socio-usuario efectuar reparaciones o mantenimiento a los equipos a través de su personal o a través de terceros. f) La cooperativa proporcionará un Identificador con el nombre de usuario y una contraseña al socio-usuario. El identificador pertenecerá exclusivamente a la persona a la que se le concede. El socio-usuario deberá mantener tanto el identificador como la contraseña de forma totalmente confidencial. El socio-usuario asume, por tanto, las consecuencias de todo tipo de quebrantamiento de la confidencialidad de dicho identificador. g) El identificador de acceso se podrá modificar bien mediante solicitud expresa del socio-usuario o a petición de la cooperativa. En este caso, se notificará al socio-usuario la



# Cooperativa de Electricidad, Crédito, Obras y Servicios Públicos y Vivienda de Melo Limitada

Tel-Fax 03385 – 492004 / 131

SAN MARTIN 410 – MELO (CP.6123)

*PERSONERÍA JURÍDICA GOBIERNO DE CORDOBA DECRETO 118 SERIE "A" FECHA 31/10/63  
INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS MATRICULA 5445/64*

fecha de desactivación de su identificador y su sustitución por otro nuevo. A partir de esta, el socio-usuario no será responsable del uso que se haga de su antiguo identificador. **TERCERA:** (PLAZO DE VIGENCIA) El presente contrato tendrá un plazo de vigencia y validez ilimitado a partir de la firma y aceptación formal del socio-usuario, pudiendo rescindir el presente con una antelación de treinta días por cualquiera de las partes, siendo condición necesaria la nulidad de obligaciones dinerarias como de cualquier índole entre las partes. El socio-usuario podrá solicitar la desconexión del servicio posteriormente a la cancelación de la totalidad de pago, tanto de los abonos adeudados como los montos de instalación, para con la cooperativa. **CUARTA:** (PRECIO) El precio por la prestación del servicio contratado, incluye y se integra de la siguiente forma; a saber: a) El cargo de la instalación del equipamiento para recibir el servicio será determinado por el Consejo de Administración. b) Un cargo mensual será determinado por el Consejo de Administración, pudiendo diferenciar el cargo de acuerdo a la modalidad de servicio prestado. c) las parte acuerdan que el incumplimiento de la obligación de pago se producirá por el mero vencimiento del término y transcurso del tiempo, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial alguna. d) Queda convenido y así lo acepta expresamente el socio-usuario, que el pago deberá efectuarse en la Cooperativa de Electricidad, Crédito, Obras y Servicios Públicos y Vivienda de Melo Limitada, sita en calle San Martín N°410 de la localidad de Melo, en base a la factura emitida por la empresa. e) En caso de incumplimiento de la obligación de pago en término de un solo período, la cooperativa podrá suspender el servicio o resolver el presente contrato. f) En caso de incumplimiento de la obligación de pago, el cliente deberá abonar un interés punitivo de la misma magnitud que la cooperativa determine para los demás servicios que brinda. g) En caso de que la cooperativa realice el corte de servicio por falta de pago, el socio-usuario deberá abonar un cargo por la reconexión del servicio, siendo este valor fijado por el Consejo de Administración. **QUINTA:** (FACTURACION) La facturación mensual por el cargo del servicio prestado será efectuada por la empresa proveedora. La falta de impugnación de la misma dentro del término de tres (3) días, implica la aceptación lisa y llana de su contenido. **SEXTA:** (OBLIGACIONES. RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA) La cooperativa declina toda responsabilidad relacionada con la calidad, exactitud, fiabilidad y corrección de los datos, programas e información, cualquiera que sea el origen, que circule por su red o por las redes con las que se facilite la conexión. El contenido de dicha información es de exclusiva responsabilidad de los sujetos que la intercambian. La cooperativa declina toda responsabilidad en caso de imposibilidad de dar el servicio si ello se debe a una interrupción prolongada de suministro (eléctrico, líneas de telecomunicaciones etc.), conflictos sociales, efectos del fuego, explosiones e inundaciones, actos y omisiones del Gobierno, y en general, todos los supuestos de caso fortuito y/o fuerza mayor. También declina la responsabilidad en caso de que la imposibilidad de dar servicio se deba al propio socio-usuario. La cooperativa declina y queda exonerada toda responsabilidad por las interrupciones del servicio causadas por interrupción de prestación de servicio por parte de sus proveedores, como por causas de infraestructuras a su control. La cooperativa declina responsabilidad por las infracciones de cualquier socio-usuario que afecten a los derechos de otro socio-usuario de la cooperativa, o de un tercero, incluyendo los derechos de autor, de marcas, patentes, información confidencial y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Tampoco será responsable en caso de utilización no autorizada por terceros del servicio. La cooperativa se compromete a ofrecer con todos los medios a su alcance los servicios óptimamente, esforzándose para estos puedan desarrollarse durante todo el tiempo de prestación, de la manera más segura posible a excepción de las incidencias que se produzcan fuera de su control. Asimismo, queda convenido; a saber: a) Que queda establecido que en su relación con el socio-usuario, la cooperativa deberá actuar con la diligencia debida en el uso de su actividad comercial, lealmente y de buena fe. b) Que la



# Cooperativa de Electricidad, Crédito, Obras y Servicios Públicos y Vivienda de Melo Limitada

Tel-Fax 03385 – 492004 / 131

SAN MARTIN 410 – MELO (CP.6123)

PERSONERÍA JURÍDICA GOBIERNO DE CORDOBA DECRETO 118 SERIE "A" FECHA 31/10/63  
INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS MATRICULA 5445/64

cooperativa se reserva el derecho a interrumpir el plan contratado en función de reparaciones técnicas y de mantenimiento de los equipos, así como para la mejora de los propios servicios. c) Que el socio-usuario acepta como riesgo -dentro de los límites de razonabilidad admitidos por el sistema normativo vigente-, los defectos, imperfecciones o indisponibilidad de los servidores, renunciando expresamente a reclamar cualquier modalidad de responsabilidad -contractual o extracontractual-, por los eventuales daños y perjuicios ocasionados por los posibles fallos, lentitud o errores en el acceso y uso del plan contratado. d) Que no obstante lo expuesto, si la cooperativa incumpliera los compromisos asumidos en este contrato, prestando un servicio ineficiente durante un período ininterrumpido superior a un período de facturación (mes calendario), la responsabilidad de la cooperativa se limitará a la devolución del importe percibido por el plan de servicio afectado durante dicho período de interrupción. e) En ningún caso y bajo ninguna circunstancia la cooperativa aceptará responsabilidades derivadas de pérdidas de datos, interrupción de negocio o cualquier otro perjuicio de cualquier naturaleza producido por el funcionamiento del sistema de suministro de datos, aunque ello implique no cumplir con las expectativas del socio-usuario. Asimismo, la cooperativa no se responsabiliza por la pérdida o el borrado accidental de datos. De igual modo, no se hace responsable ni garantiza la reposición de estos datos debido a que en el tiempo transcurrido entre la última copia y el borrado, los datos han podido cambiar. f) Como los equipos usados por la cooperativa para la prestación del servicio contratado, es compartido con otros socios-usuarios de igual naturaleza, la cooperativa se reserva el derecho de suspender, total o parcialmente, el cumplimiento del contrato en el caso de que advierta, detecte y/o compruebe en sus labores de mantenimiento un consumo excesivo de su equipamiento o cualquier otra alteración que afecte el sistema, de tal manera que perjudique o conlleve un menoscabo en la prestación del servicio o de los derechos de los socios-usuarios. g) La cooperativa no se responsabiliza por los contenidos a que acceda el socio-usuario o terceros a través del servicio contratado. h) La cooperativa no se responsabiliza por los errores producidos por los proveedores de acceso. i) La cooperativa no se responsabiliza por la contaminación por virus en sus equipos, cuya protección incumbe al socio-usuario. j) La cooperativa no se responsabiliza por la configuración defectuosa por parte del socio-usuario. k) La cooperativa no se responsabiliza por los deterioros de los equipos (terminales del socio-usuario o mal uso (responsabilidad del socio-usuario). l) La cooperativa no se responsabiliza por daños ocasionados por causas ajenas a ella, o cuando dichos daños sean consecuencia de cortes de servicios debidos al mantenimiento, o hayan sido causados por fuerza mayor o atribuibles a causas externas al control de la cooperativa y/o tales como errores o defectos o fallas de terceros operadores o falta de acceso a redes de terceros no imputable a la cooperativa. ll) La cooperativa no accederá a los datos transmitidos ni por el socio-usuario, por lo cual no resultará responsable de los mismos. m) La cooperativa no se responsabiliza por los daños y perjuicios que se pudieran producir y/u ocasionar en la integridad psicofísica del socio-usuario y/o de terceros, como consecuencia de la utilización del servicio de internet contratado, incluyendo la exclusión de responsabilidad de la cooperativa de todo tipo o modalidad de daño. La cooperativa no se responsabiliza –entre otros- ya sea que se trate de daño emergente, lucro cesante, daño presunto, pérdida de chance, daño psíquico, daño físico, daño moral y/o cualquier otro tipo o modalidad de daño bajo ninguna circunstancia. **SEPTIMA:** (RESPONSABILIDAD DEL SOCIO-USUARIO) a) El socio-usuario responderá por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de averías o deterioros que puedan sufrir los equipos, sistemas, programas informáticos y redes de la cooperativa, o destrucción de la información, incluso de la perteneciente a otros socios-usuarios cuando las averías o deterioros hayan sido producidos por acción negligente del socio-usuario. El uso de cualquiera de los Servicios contratados para la comisión de actos delictivos o cualquier otro uso antisocial o ilegal dará derecho a la cooperativa



# Cooperativa de Electricidad, Crédito, Obras y Servicios Públicos y Vivienda de Melo Limitada

Tel-Fax 03385 – 492004 / 131

SAN MARTIN 410 – MELO (CP.6123)

PERSONERÍA JURÍDICA GOBIERNO DE CORDOBA DECRETO 118 SERIE "A" FECHA 31/10/63  
INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS MATRICULA 5445/64

a la inmediata suspensión del servicio y posterior resolución del presente contrato, sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios que se pudiera derivar. El socio-usuario mantendrá indemne a la cooperativa frente a cualesquier reclamación de terceros que fundadas o estén relacionadas con la prestación de servicios objeto del presente contrato. Asimismo, el socio-usuario se compromete a mantener actualizados los datos de contacto proporcionados a la cooperativa, especialmente de la dirección de correo electrónico, quedando bajo su responsabilidad en notificar fehacientemente a la cooperativa de la modificación operada en dicha dirección de correo electrónico, eximiendo a la cooperativa de toda responsabilidad, por las consecuencias derivadas de la inoperatividad de la dirección de correo electrónico del socio-usuario, así como de la desinformación que pudiera alegar debida a su propia negligencia por no mantener actualizado y activo este dato. **OCTAVA:** (OBLIGACIONES DEL SOCIO-USUARIO) El socio-usuario se obliga a: 1) Cumplir las estipulaciones contenidas en el presente contrato y sus anexos, y especialmente la referente al pago del precio estipulado. 2) Respecto de las instalaciones e infraestructuras propiedad de la cooperativa y los servicios que presta y proporciona. El socio-usuario deberá: a) Emplearlas conforme a los usos para los que estuviesen previstos y sin causar ningún perjuicio o daño directo o indirecto en las mismas, o a los demás socios-usuarios. b) Observar todas las condiciones que la cooperativa haya pactado y exigido respecto de la utilización de sus instalaciones, infraestructuras y servicios. c) No utilizar las instalaciones, infraestructuras o servicios ilegalmente y/o de modo que afecte los derechos de terceros. d) Abstenerse de obtener y/o utilizar datos personales de otros usuarios sin su consentimiento expreso y en violación de la normativa de protección de datos personales. e) Mantener actualizados los datos de contacto proporcionados a la cooperativa, especialmente la dirección de correo electrónico. **NOVENA:** (A. DATOS PERSONALES. PROTECCION. B. UTILIZACION DE LA INFORMACION) A) Los datos personales del socio-usuario serán incorporados a un fichero cuya titularidad y responsabilidad corresponde a la cooperativa. La finalidad del archivo de los mismos es el mantenimiento de las relaciones comerciales establecidas, así como la de informarle de nuevos servicios prestados. En cumplimiento de la normativa vigente, la cooperativa garantiza que adoptará las medidas y técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo la cooperativa informa al socio-usuario que podrá acceder a dichos datos personales, y en su caso, ejercer ampliamente sus derechos sobre los mismos. El socio-usuario manifiesta que todos los datos facilitados por él son ciertos y correctos, se compromete mantenerlos actualizados en forma permanente. El socio-usuario responderá de la veracidad de sus datos y será el único responsable de cuantos conflictos o litigios pudieran resultar por la falsedad de los mismos. La cooperativa no cederá ni comunicará los datos almacenados en sus ficheros a terceras entidades excepto cuando dicha comunicación sea estrictamente necesaria con el único fin de desarrollar o establecer los servicios o productos contratados por el socio-usuario con la cooperativa con la finalidad de cumplir con los servicios contratados. En tal caso, el socio-usuario autoriza expresamente a la cooperativa a que subcontrate los servicios necesarios. La cooperativa solo cederá o comunicará los datos almacenados en sus ficheros solo en aquellos supuestos en que dicha comunicación haya sido legalmente prevista y/o requerida. El socio-usuario autoriza a la cooperativa a tratar informáticamente dichos datos, en los términos establecidos por la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. El socio-usuario acepta expresamente la posible cesión de sus datos a operadores autorizados de telecomunicaciones u otras entidades en caso de ser necesario con el único objeto de dar cumplimiento a las finalidades expuestas en este contrato. La cooperativa podrá revelar la información en el caso de que así sea requerido por un Juez o un Tribunal o cuando una ley expresamente lo determine. La cooperativa podrá conservar, después de finalizado el contrato,





# Cooperativa de Electricidad, Crédito, Obras y Servicios Públicos y Vivienda de Melo Limitada

Tel-Fax 03385 – 492004 / 131

SAN MARTIN 410 – MELO (CP.6123)

PERSONERÍA JURÍDICA GOBIERNO DE CORDOBA DECRETO 118 SERIE "A" FECHA 31/10/63  
INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS MATRICULA 5445/64

bloqueada una copia de los datos objeto de tratamiento, que únicamente estará a disposición de las Administraciones públicas y Poder Judicial, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del servicio, durante el plazo de prescripción de éstas, así como durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables, pasado este tiempo, las copias se destruirán. B) En cuanto a la utilización de la información, se deja expresa constancia que la propiedad intelectual de la información y datos contenidos en bases de datos y demás servicios telemáticos a los que la cooperativa permite conectarse, la de los productos eventualmente derivados y los manuales de utilización son propiedad exclusiva de los proveedores de información o de la cooperativa, según corresponda. Salvo acuerdo particular entre las partes, el socio-usuario se compromete a utilizar dicha información exclusivamente para sus propias necesidades y no a realizar directa o indirectamente una explotación comercial o no comercial del servicio. El socio-usuario se obliga a no utilizar las facilidades y capacidades del servicio para realizar o sugerir actividades prohibidas por la ley o para intentar atraer a los usuarios del servicio hacia otros servicios competidores. Asimismo el socio-usuario se hace responsable de extender el cumplimiento de estas cláusulas a toda aquella persona autorizada por él a usar el servicio. El socio-usuario se obliga a respetar las restricciones de uso de cada uno de los servicios telemáticos y acceso a otras redes, comunicadas por la cooperativa. **DECIMA:** El socio-usuario autoriza a la cooperativa a incorporar en la factura mensual de energía eléctrica los montos generados tanto en el costo de conexión como de suministro del servicio mensual, y toda obligación que se genere por la recepción del servicio. **DECIMOPRIMERA:** (DATOS DEL SOCIO-USUARIO)

Apellido y Nombres:	
D.N.I. o C.U.I.T.:	
Domicilio de Conexión:	
Tipo de Conexión	<i>Estándar</i>
Correo Electrónico:	
Teléfono de Contacto:	
Socio donde se afecta el cobro del servicio	
Nº	

**DECIMOSEGUNDA:** (DOMICILIOS) Las partes constituyen domicilios a los efectos legales en los lugares supra consignados. **DECIMOTERCERA:** (SOMETIMIENTO DE JURISDICCION) Las partes convienen en someter todas las cuestiones derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, a la competencia y jurisdicción de los tribunales ordinarios en lo civil y comercial de la ciudad de Laboulaye, Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, en especial, renunciando expresamente al fuero federal. En la localidad de Melo, a los \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_\_, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.---

Cantidad de Cuotas a Abonar la Instalación Inicial.

hasta seis



# Cooperativa de Electricidad, Crédito, Obras y Servicios Públicos y Vivienda de Melo Limitada

Tel-Fax 03385 – 492004 / 131

SAN MARTIN 410 – MELO (CP.6123)

*PERSONERÍA JURÍDICA GOBIERNO DE CORDOBA DECRETO 118 SERIE "A" FECHA 31/10/63  
INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS MATRICULA 5445/64*

---

.....  
*FIRMA*

.....  
*ACLARACION*